

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA PROFECO A SUPERVISAR CONFORME AL ACUERDO PUBLICADO POR LA SSA EL 22 DE ENERO DE 2021 Y SU LEY INTERNA LA COMPRAVENTA DE TANQUES DE OXÍGENO MEDICINAL, SU RELLENADO Y CONCENTRADORES DE OXÍGENO, CON OBJETO DE EVITAR SOBREPREGIOS, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA HUERTA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT**

La que suscribe, diputada Martha Huerta Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

**Consideraciones**

El primer paciente con Covid-19 en el país fue detectado el 27 de febrero de 2020,1 lo que fue desencadenado que se tomaran varias medidas para combatir esta enfermedad.

Esta pandemia que ha lacerado al mundo entero, con pérdidas de familiares y amigos, y una desaceleración económica mundial no vista desde los tiempos de la Gran Depresión.

El Consejo de Salubridad General, órgano colegiado de mayor jerarquía en materia sanitaria y cuyas disposiciones son de carácter general y obligatorias en toda la República Mexicana, emitió el 23 de marzo del presente año en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (Covid-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

Esta pandemia que lleva 10 meses en el país ha generado que los precios de instrumentos que ayudan a combatir los problemas respiratorios tales como tanques de oxígeno y concentradores de oxígeno se eleven el precio.

De acuerdo con diversos medios de comunicación, el precio de un tanque de oxígeno se ha disparado en tres veces su valor.2 Lo que ha generado que cientos de familias no puedan atender a sus familiares con este medicamento que ayuda a los pacientes con problemas de respiratorios.

Este tipo de acciones se dan a lo largo de diferentes estados de la Republica, el subsecretario Hugo López Gatell ha señalado que estos precios se han disparado descomunamente.3

El viernes 22 de enero de 2021, la Secretaria de Salud emitió el Acuerdo por el que se establece como una acción extraordinaria en materia de salubridad general en todo el territorio nacional, que la producción y distribución de oxígeno medicinal para consumo humano es de carácter prioritario. 4

En el cual establece que la producción y distribución de oxígeno medicinal para consumo humano, sea considerado prioritario para las empresas que lo generan y distribuyen, con la finalidad de que se garantice su disponibilidad.

Este esfuerzo realizado por parte de la Administración Pública Federal, es respuesta a la demanda hecha por la población.

El presente punto de acuerdo tiene como finalidad, parar los sobrepregios que hay respecto a tanques de oxígeno, su relleno y los concentradores de oxígeno.

Por tal razón se esta solicitando respetuosamente a que la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco),<sup>5</sup> realice las inspecciones correspondientes a los distintos establecimientos, distribuya información respecto al costo justo de los productos y que en caso de encontrar evidencia de prácticas monopólicas que estén generando que los precios se eleven, iniciar con la demanda conducente en representación de los consumidores.

Estas acciones que se están solicitando, son facultades que le dan la Ley Federal de Protección al Consumidor que establece lo siguiente:

El artículo 8 menciona que la Procuraduría verificara que se respeten los precios máximos conforme a la ley u otras disposiciones que sean determinados por las autoridades competentes. Así mismo, que los proveedores están obligados a respetar el precio máximo.

Artículo 8. La Procuraduría verificará que se respeten los precios máximos establecidos en términos de la Ley Federal de Competencia Económica, así como los precios y tarifas que conforme a lo dispuesto por otras disposiciones sean determinados por las autoridades competentes.

Los proveedores están obligados a respetar el precio máximo y las tarifas establecidas conforme al párrafo anterior.

El artículo 13 permite que la Procuraduría realice visitas a los establecimientos.

Artículo 13. La Procuraduría verificará a través de visitas, requerimientos de información o documentación, monitoreos, o por cualquier otro medio el cumplimiento de esta ley. Para efectos de lo dispuesto en este precepto, los proveedores, sus representantes o sus empleados están obligados a permitir al personal acreditado de la Procuraduría el acceso al lugar o lugares objeto de la verificación.

El artículo 24 en su fracción XX Bis, menciona que en el caso de que identifique aumento de precios derivados de prácticas monopólicas, podrá presentar una denuncia ante la Comisión Federal de Competencia en representación de los consumidores.

Artículo 24. La procuraduría tiene las siguientes atribuciones:

XX Bis. En el caso de que en ejercicio de sus atribuciones identifique aumentos de precios, restricciones en la cantidad ofrecida o divisiones de mercados de bienes o servicios derivados de posibles prácticas monopólicas en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Competencia Económica, la Procuraduría, en representación de los consumidores, podrá presentar ante la Comisión Federal de Competencia la denuncia que corresponda;<sup>6</sup>

Este artículo da sustento a lo que se solicita en este punto de acuerdo, de que la Procuraduría si identifica que el sobreprecio del oxígeno medicinal de consumo humano es por prácticas monopólicas, haga lo conducente, a fin de poner un alto a estos abusos que están lacerando a miles de familias con pacientes con Covid-19.

Ya que los sobreprecios están generando una sobrecarga económica muy fuerte a muchas familias con sus pacientes con Covid-19.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y fundadas, someto respetuosamente a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, exhorta de manera respetuosa a la Procuraduría Federal del Consumidor a que conforme al acuerdo publicado por la Secretaria de Salud el 22 de

Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación <http://sil.gobernacion.gob.mx/portal>

enero de 2021 en el Diario Oficial de la Federación y a su ley interna, supervise la compra y venta de tanques de oxígeno medicinal, su relleno y concentradores de oxígeno, con el objetivo de evitar sobreprecios.

Segundo. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, exhorta de manera respetuosa a la Procuraduría Federal del Consumidor, en caso de identificar que el aumento de precios del oxígeno medicinal, tanques de oxígeno y concentradores de oxígeno sea derivado de posibles prácticas monopólicas, presente una denuncia ante la Comisión Federal de Competencia.

Notas

1 NCBI (2019). Epidemiología de Covid-19 en México: del 27 de febrero al 30 de abril de 2020

<https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles>

/PMC7250750/

2 El Universal. Por alta demanda, costo de tanques de oxígeno hasta se triplica. (25 de enero de 2021)

<https://www.eluniversal.com.mx/nacion/por-alta-demanda>

-costo-de-tanques-de-oxigeno-hasta-se-triplica

3 Infobae. López-Gatell denunció “abusos descomunales” en los precios del oxígeno; sería 20 veces más caro de lo normal

<https://www.infobae.com/america/mexico/2021/01/06/lopez>

- gatell-denuncio-abusos-descomunales-en-los-precios-del-oxigeno-seria-20 -veces-mas-carro-de-lo-normal/

4 Acuerdo por el que se establece como una acción extraordinaria en materia de salubridad general en todo el territorio nacional, que la producción y distribución de oxígeno medicinal para consumo humano es de carácter prioritario

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo)

=5610265&fecha=22/01/2021

5 Profeco en adelante será llamada Procuraduría para efectos prácticos.

6 Ley Federal de Protección al Consumidor

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/113\\_261219.p df](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/113_261219.pdf)

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de enero de 2021.

Diputada Martha Huerta Hernández (rúbrica)